



**Espedientea: 3HI-076/19-P05-A**

**USURBIL**

**Hiri Antolamenduko Arau Subsidiarioetako A-78 (TE) Zapategi eremuaren aldaketa puntuala (03.aldaketa).**

TOMÁS ORALLO QUIROGAK, EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN GIPUZKOAKO HIRIGINTZA PLANGINTZA ATALEKO IDAZKARIAK

ZIURTATZEN DUT Gipuzkoako Hirigintza Plangintzaren Atalak otsailaren 19an izandako 1/2020 bilkuran, besteak beste, honako erabaki hauek hartu zituztela, aho batez, kideen gehingo osoa eratzen zuten bertaratutakoek:

**“I.- Lurralde-antolamenduaren arloan:**

Aldeko txostena ematea Usurbilgo A.78 Zapategi eremuari buruzko Arau Subsidiarioen Aldaketaren espedienteari dagokionez, ondoren aipatzen den araudiari jarraiki lotesleak diren alderdien gainean: Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legea, Euskal Herriko Lurraldearen Antolamendurako 4/1990 Legea eta Autonomia Erkidegoko Erakunde Erkideen eta Lurralde Historikotako Foru Erakundeen arteko Harremanen gaineko Legea aldatzen duen 5/1993 Legea.

II. Espediente hau behin betiko onartzeko, eskumena duen organoari honako hauek egindako txostenak bidaltzea: Larrialdiei Aurre Egiteko eta Meteorologiako Zuzendaritza (I. Eranskina) eta URA-Uraren Euskal Agentzia (II. eranskina) ziurtagiri honi erantsita doaz.”

Eta horrela jasota gera dadin, ziurtagiri hau egin eta sinatu dut, bilkuraren akta onetsi baino lehen, Vitoria-Gasteizen.

Elektronikoki sinatuta:  
Firmado electrónicamente por:

Tomás Orallo Quiroga  
EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN IDAZKARIA  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO

**Expediente: 3HI-076/19-P05-A**

**USURBIL**

**Modificación puntual del Area A-78 (TE) Zapategi de las NN.SS. (modificación nº 3).**

TOMÁS ORALLO QUIROGA, SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE GIPUZKOA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO.

CERTIFICO que en la Sesión 1/2020 de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Gipuzkoa celebrada el día 19 de febrero, se adoptó, entre otros, por unanimidad de los asistentes que conformaban la mayoría absoluta de sus miembros, los siguientes acuerdos:

**“I. En materia de Ordenación Territorial:**

Informar favorablemente el expediente de Modificación de las Normas Subsidiarias de Usurbil referida al ámbito A.78 Zapategi, en relación con los aspectos cuyo carácter de informe es vinculante de acuerdo con lo señalado en la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo, en la Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco; y en la Ley 5/1993 de Modificación de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de los Territorios Históricos.

II. Remitir al órgano competente para la aprobación definitiva del expediente los informes emitidos por la Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología (Anexo I) y por URA-Agencia Vasca del Agua (Anexo II), que se acompañan a la presente certificación.”

Y para que así conste, expido y firmo, con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente a esta Sesión, en Vitoria-Gasteiz.



SARRERA

IRTEERA

Zk.

Zk. 496374

**INFORME DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y METEOROLOGÍA DE GOBIERNO VASCO RELATIVO AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO, MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL AREA A-78 (TE) ZAPATEGI (MODIFICACIÓN Nº 3), EN USURBIL.**

Ref. 3HI-076/19-P05-A

**1. ANTECEDENTES**

Con fecha 22 de noviembre de 2019 se registra en la sede electrónica de la Comisión de Ordenación Territorial del País Vasco (en adelante COTPV) el expediente de modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento: "Modificación puntual del Area A-78 (TE) Zapategi (modificación nº 3), en Usurbil, con referencia 3HI-076/19-P05-A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 Ley de Gestión de Emergencias (Decreto legislativo 1/2017, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Gestión de Emergencias, BOPV de 5 de mayo) así como en el artículo 90 y en la Disposición adicional primera de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo (BOE de 4 de noviembre de 2011) se emite informe sobre el análisis de riesgos de protección civil relativo al expediente.

Los documentos que forman parte del expediente se han consultado en la aplicación web de la COTPV y constan de: Memoria informativa y justificativa, Normas urbanísticas, Directrices de organización y gestión, Estudio de viabilidad económico financiera, Informe ambiental estratégico, Planos, Resumen ejecutivo y Anexos.

**2. OBJETO**

El objetivo de la modificación puntual del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de planeamiento del municipio de Usurbil para el ámbito urbanístico denominado "A78 (TE) Zapategi" es la reconfiguración del Área 78 Zapategi, de 114.062 m<sup>2</sup> clasificado como suelo urbano y calificado de industrial, de manera que resulten dos nuevos ámbitos de ordenación:

- Nuevo ámbito "A 78 Mitxelin", correspondiente a los suelos ocupados por las actuales instalaciones fabriles de Michelin S.A., cuya superficie asciende a 70.096,39 m<sup>2</sup>.
- Nuevo ámbito "A 110 Zapategi", correspondiente a los suelos liberados de edificación, donde se plantea su transformación urbanística para la instalación de las actividades de La Fundación Elkar-Fundazioa y Gureak Lanean, S.A., cuya superficie ascienda a 44.661,47 m<sup>2</sup>.



### 3. CONSIDERACIONES

La Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología se encarga de la ejecución y cumplimiento de las misiones y competencias del Departamento de Seguridad derivadas de lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 3 de abril, de Gestión de Emergencias, y su normativa complementaria, modificada por Ley 5/2016, de 21 de abril, de modificación de la Ley de Gestión de Emergencias; elaborando para ello los planes de protección civil de competencia del Gobierno Vasco para hacer frente a situaciones de catástrofe, calamidad y grave riesgo presentes en la Comunidad Autónoma. A tal fin, elabora un inventario y mapa de los riesgos propios de la protección civil que sean objeto de planes generales o especiales.

De conformidad con lo dispuesto en el Plan de Protección Civil de la Comunidad Autónoma (LABI), aprobado por Decreto 153/1997, de 24 de junio, modificado por Decreto 1/2015, de 13 de enero, por el que se aprueba la revisión extraordinaria del Plan de Protección Civil de Euskadi, Larrialdiei Aurregiteko Bidea – LABI; los resultados de la identificación de riesgos, el inventario y mapa de riesgos se remiten a los órganos competentes en materia de ordenación del territorio a fin de que la información sobre riesgos sea considerada en la elaboración, tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación territorial, e igualmente se prevé que la Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología remita dicha información de otras autoridades, como las urbanísticas, para contribuir a la mejora de aspectos de seguridad frente a riesgos o calamidades en todo tipo de procedimientos administrativos.

Por otro lado y de conformidad con el LABI, los planes municipales de protección civil deben, entre otras cosas, contener la identificación y análisis de los riesgos que pueden dar origen a situaciones de emergencia en el término municipal, así como la definición de medidas tendentes a evitar o reducir las condiciones de riesgo, como el estudio de la correspondencia entre los resultados del análisis de riesgos y la planificación urbanística.

Atendiendo a lo expuesto y a la naturaleza de esta consulta, se pasa a proporcionar la información requerida, efectuando previamente dos precisiones relevantes:

En primer lugar, que la información sobre los riesgos de protección civil que se ofrece se limita precisamente a riesgos contemplados en las previsiones de los planes territoriales y especiales de protección civil aprobados por el Gobierno Vasco, y no a otras consideraciones sobre condicionantes medioambientales, de protección del patrimonio cultural y del medio natural, cuestiones geotécnicas de detalle u otras diferentes del ámbito aquí delimitado y que se circunscribe a la parte del proyecto situado en territorio del País Vasco.

En segundo lugar, que el contenido que sigue a continuación, meramente informativo, no prejuzga el juicio, valoración u observaciones que deba efectuar la Dirección de

Atención de Emergencias y Meteorología, en alegaciones u otras consultas que pudieran plantearse en el transcurso del procedimiento de aprobación del planeamiento a la vista de los documentos ya redactados o desarrollados.

En cuanto a los riesgos de protección civil más significativos de la zona de estudio y de cara a la toma de medidas en la planificación planteada, se deben tener en cuenta las siguientes cuestiones:

### 3.1. Informes anteriores

#### Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología

En el trámite de este expediente, con fecha 22 de mayo de 2019 y a solicitud de la Dirección General de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Gipuzkoa, se emitió informe por el Servicio de Planificación de esta Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, concretamente en el proceso de evaluación ambiental estratégica simplificada del expediente. **Se adjunta, como Anexo, el Informe de la Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología relativo a los riesgos de protección civil del expediente de Evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación de las NNSS de Usurbil referida al área A-78 (TE) "Zapategi", con fecha 22 de mayo de 2019.**

En dicho infome se indicaba que la zona objeto de estudio se sitúa en las zonas inundables de 100 y 500 años de periodo de retorno relativas al curso del río Oria. Se indicaba también que para la ejecución de las obras derivadas de la aplicación de la modificación puntual de las NNSS objeto de estudio, se deberá cumplir con lo dispuesto en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico oriental y en el Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Ríos y Arroyos de la CAPV, evitando un aumento del riesgo de inundabilidad presente en el ámbito, así como aguas arriba y aguas abajo. En la documentación recibida se incluía un Estudio hidráulico que establecía que la actuación a llevar a cabo no afecta a las parcelas colindantes aguas abajo y aguas arriba y que la urbanización quedará por encima de la avenida de 500 años de periodo de retorno. Sin embargo, dicho estudio no estaba avalado por la correspondiente administración hidráulica y no se tuvo en cuenta en el informe.

En la documentación aportada en el seno de la tramitación actual en la COTPV, concretamente en el "Documento A: Memoria informativa y justificativa" y en el "Informe ambiental estratégico", se recogen las consideraciones realizadas por la Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología con fecha 22 de mayo de 2019, a efectos de la tramitación de la aprobación provisional de la modificación puntual del texto refundido de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Usurbil.

## Agencia Vasca del Agua URA

En el trámite de este expediente, concretamente en el proceso de evaluación ambiental estratégica simplificada del mismo, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Agencia Vasca del Agua - URA elabora el "Informe de la Dirección de Planificación y Obras de la Agencia del Agua – URA relativo a la evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual del área A-78 Zapategi del texto refundido de las Normas Subsidiarias en Usurbil", con fecha 24 de julio de 2019.

En la documentación aportada en el seno de la tramitación actual en la COTPV, concretamente en el "Documento A: Memoria informativa y justificativa" y en el "Informe ambiental estratégico", se recogen las consideraciones realizadas por la Agencia Vasca del Agua - URA, a efectos de la tramitación de la aprobación provisional de la modificación puntual del texto refundido de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Usurbil.

### 3.2. Consideraciones finales

Se quiere enfatizar en las conclusiones ya aportadas tanto por la Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología como por la Agencia Vasca del Agua - URA, en relación al **riesgo de inundabilidad**:

- Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología: la zona objeto de estudio se sitúa en las zonas inundables de 10, 100 y 500 años de periodo de retorno relativas al curso del río Oria. Para la ejecución de las obras derivadas de la aplicación de la modificación puntual de las NNSS objeto de estudio, se deberá cumplir con lo dispuesto en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico oriental y en el Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Ríos y Arroyos de la CAPV, evitando un aumento del riesgo de inundabilidad presente en el ámbito, así como aguas arriba y aguas abajo.
- Agencia Vasca del Agua – URA: en el ámbito de estudio situado dentro de la Zona de Flujo Preferente (aproximadamente el 10% del ámbito), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40.2 del Plan Hidrológico (Anexo I del Real Decreto 1/2016 de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de varias demarcaciones hidrográficas, entre ellas la del Cantábrico Oriental), no podrán ser autorizados rellenos que modifiquen la rasante actual del terreno y supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe. Tampoco son autorizables acopios de materiales o residuos de todo tipo.
- Agencia Vasca del Agua – URA: en el ámbito de estudio situado en zonas inundables exteriores a la Zona de Flujo Preferente pero pertenecientes a la zona de policía, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40.4 del Plan Hidrológico no

podrán ser autorizados garajes subterráneos y sótanos, salvo que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años y dispongan de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de inundación de dicha avenida. Tampoco serían autorizables acopios de materiales o residuos de todo tipo ni rellenos que modifiquen la rasante actual del terreno y supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe.

- Finalmente indicar que el estudio hidráulico remitido no está avalado por la correspondiente administración hidráulica y no ha sido tenido en cuenta en el presente informe. Al respecto, la Agencia Vasca del Agua – URA indica que el estudio hidráulico no es válido y por lo tanto deberá realizarse un nuevo estudio con el modelo elaborado por URA que es el que refleja la inundabilidad oficial y del SNCZI (Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables).

**ANEXO**

- Informe de la Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología relativo a los riesgos de protección civil del expediente de Evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación de las NNSS de Usurbil referida al área A-78 (TE) "Zapategi", con fecha 22 de mayo de 2019

Fdo.  
Leire Ansorena González  
Técnica del servicio de Planificación  
Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología



José Ignacio Inoriza Aizpurua  
Responsable del servicio de Planificación  
Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología

Rte.  
Pedro Anitua Aldekoa  
Director de Atención de Emergencias y Meteorología

Vitoria-Gasteiz, 9 de diciembre de 2019



Mónica Pedreira Lanchas  
INGURUMENENKO ZUZENDARI NAGUSIA  
INGURUMENENKO ETA OBRA HIDRAULIKOETAKO DEPARTAMENTUA  
Plaza Gipuzkoa s/n, 2ª planta  
20004 Donostia

**“ZAPATEGI” A-78 (TE) EREMUAN  
USURBILGO ARAU  
SUBSIDIARIOETAKO  
ALDAKETAREN INGURUMEN  
EBALUAZIO ESTRATEGIKO  
SINPLIFIKATUA.**

**EVALUACIÓN AMBIENTAL  
ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE  
LA MODIFICACIÓN DE LAS  
NORMAS SUBSIDIARIAS DE  
USURBIL REFERIDA AL ÁREA A-78  
(TE) “ZAPATEGI”.**

Aipatutako espedienteari lotutako  
eskakizunari dagokionez, gure teknikariek  
egindako txostena igortzen dizugu.

En atención a su solicitud relativa al  
asunto de referencia, adjunto le remitimos  
el informe realizado por nuestros técnicos.

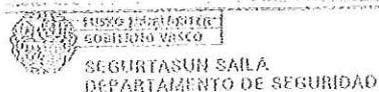
Adeitasunez

Atentamente,

  
Pedro Anitua Aldekoa  
Larrialdiei Aurre Egiteko eta Meteorologiako Zuzendaria



Vitoria-Gasteiz, 2019ko maiatzaren 22a



2019 MAY 23

SARRERA	IRTEERA
Zk.	Zk. 202490



## INFORME DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y METEOROLOGÍA DE GOBIERNO VASCO RELATIVO AL EXPEDIENTE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE USURBIL REFERIDA AL ÁREA A-78 (TE) "ZAPATEGI".

### 1. ANTECEDENTES

Mediante escrito de fecha de entrada en esta Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología el 21 de marzo de 2019, Dña. Mónica Pedreira Lanchas, Directora General de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Gipuzkoa, informa sobre el expediente de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación de las NNSS de Usurbil referida al área A-78 (TE) "Zapategi"

En cumplimiento de lo establecido en la ley 21/2013<sup>1</sup>, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental se consulta a esta dirección para que emita informe sobre el análisis de riesgos de protección civil relativo al expediente.

Los documentos de los que consta el expediente pueden ser consultados en la siguiente dirección Web:

<http://www.gipuzkoaingurumena.eus/es/destacados-evaluacion-ambiental>

### 2. OBJETO

El objetivo de la modificación puntual del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de planeamiento del municipio de Usurbil para el ámbito urbanístico denominado "A78 (TE) Zapategi" es la reconfiguración del Área 78 Zapategi, de 114.062m<sup>2</sup> clasificado como suelo urbano y calificado de industrial, de manera que resulten dos nuevos ámbitos de ordenación:

- Nuevo ámbito "A 78 Mitxelin", correspondiente a los suelos ocupados por las actuales instalaciones fabriles de Michelin S.A., cuya superficie asciende a 70.096,39 m<sup>2</sup>.
- Nuevo ámbito "A 110 Zapategi", correspondiente a los suelos liberados de edificación, donde se plantea su transformación urbanística para la instalación de las actividades de La Fundación Elkar-Fundazioa y Gureak Lanean, S.A., cuya superficie ascienda a 44.661,47 m<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental

### 3.- CONSIDERACIONES

La Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología se encarga de la ejecución y cumplimiento de las misiones y competencias del Departamento de Seguridad derivadas de lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 3 de abril, de Gestión de Emergencias, y su normativa complementaria, modificada por Ley 5/2016, de 21 de abril, de modificación de la Ley de Gestión de Emergencias; elaborando para ello los planes de protección civil de competencia del Gobierno Vasco para hacer frente a situaciones de catástrofe, calamidad y grave riesgo presentes en la Comunidad Autónoma. A tal fin, elabora un inventario y mapa de los riesgos propios de la protección civil que sean objeto de planes generales o especiales.

De conformidad con lo dispuesto en el Plan de Protección Civil de la Comunidad Autónoma (LABI), aprobado por Decreto 153/1997, de 24 de junio, modificado por Decreto 1/2015, de 13 de enero, por el que se aprueba la revisión extraordinaria del Plan de Protección Civil de Euskadi, Larrialdiei Aurregiteko Bidea – LABI; los resultados de la identificación de riesgos, el inventario y mapa de riesgos se remiten a los órganos competentes en materia de ordenación del territorio a fin de que la información sobre riesgos sea considerada en la elaboración, tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación territorial, e igualmente se prevé que la Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología remita dicha información de otras autoridades, como las urbanísticas, para contribuir a la mejora de aspectos de seguridad frente a riesgos o calamidades en todo tipo de procedimientos administrativos.

Por otro lado y de conformidad con el LABI, los planes municipales de protección civil deben, entre otras cosas, contener la identificación y análisis de los riesgos que pueden dar origen a situaciones de emergencia en el término municipal, así como la definición de medidas tendentes a evitar o reducir las condiciones de riesgo, como el estudio de la correspondencia entre los resultados del análisis de riesgos y la planificación urbanística.

Atendiendo a lo expuesto y a la naturaleza de esta consulta, se pasa a proporcionar la información requerida, efectuando previamente dos precisiones relevantes:

En primer lugar, que la información sobre los riesgos de protección civil que se ofrece se limita precisamente a riesgos contemplados en las previsiones de los planes territoriales y especiales de protección civil aprobados por el Gobierno Vasco, y no a otras consideraciones sobre condicionantes medioambientales, de protección del patrimonio cultural y del medio natural, cuestiones geotécnicas de detalle u otras diferentes del ámbito aquí delimitado.

En segundo lugar, que el contenido que sigue a continuación, meramente informativo, no prejuzga el juicio, valoración u observaciones que deba efectuar la Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología, en alegaciones u otras consultas que pudieran

planteársele en el transcurso del procedimiento de aprobación del planeamiento a la vista de los documentos ya redactados o desarrollados.

En cuanto a los riesgos de protección civil más significativos de la zona de estudio y de cara a la toma de medidas en la planificación planteada, se debe tener en cuenta las siguientes cuestiones:

- Inundabilidad:

La zona objeto de estudio se sitúa en las zonas inundables de 100 y 500 años de período de retorno relativo al curso del río Oria. En relación a las afecciones sobre el dominio público hidráulico, sus zonas de protección asociadas y las zonas inundables, se deberá cumplir con lo dispuesto en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental y en el Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Ríos y Arroyos de la CAPV para la ejecución de obras derivadas de la aplicación de la modificación puntual de las NNSS objeto de estudio, evitando en todo caso un aumento del riesgo de inundabilidad presente en el ámbito así como aguas arriba y aguas abajo. Del mismo modo, se deberá dar cumplimiento de los condicionantes recogidos en la preceptiva autorización de la correspondiente administración hidráulica.

En la documentación recibida se incluye un Estudio hidráulico que establece que la actuación a llevar a cabo no afecta a las parcelas colindantes aguas abajo y aguas arriba y que la urbanización quedara por encima de la avenida de 500 años de retorno, sin embargo, dicho estudio no está avalado por la correspondiente administración hidráulica y no ha sido tenido en cuenta en el presente informe.

Del mismo modo, se debe tener en cuenta que según el Estudio Pluviométrico del Plan Integral de Prevención de Inundaciones de la CAPV, de Gobierno Vasco, de 1992, las isomáximas de precipitación en el ámbito de estudio están comprendidas entre los 275 y 325 mm/día para un período de retorno de 500 años,<sup>2</sup> lo que implica que para el diseño de todas las posibles obras de drenaje que pudieran derivar de las obras de saneamiento y/o vertido (si tuviesen que hacerse) se tendrán en cuenta estas precipitaciones correlacionadas a los oportunos caudales de retorno.

- Riesgo sísmico.

El municipio de Usurbil se sitúa en la zona de intensidad V-VI, según el **Plan de Emergencias ante el Riesgo Sísmico**<sup>2</sup> de septiembre de 2006, con lo cual el municipio está exento de realizar un Plan de Emergencia Sísmico, ya que es improbable la ocurrencia de un sismo con capacidad para destruir edificaciones en el municipio. No obstante se tendrán en cuenta en las nuevas edificaciones la Norma de Construcción

<sup>2</sup> Resolución 27/2007, de 8 de noviembre, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno "por el que se aprueba el Plan de Emergencia ante el riesgo sísmico".

sismorresistente: parte general y edificación (NCSR-02) aprobada por el Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre.

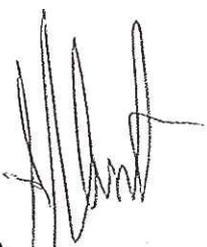
• Riesgos tecnológicos - Transporte de mercancías Peligrosas:

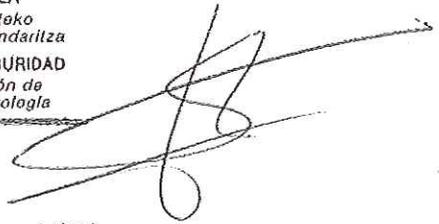
La actividad está situada en las cercanías de la carretera N-634, vía por las que circulan mercancías peligrosas aunque el riesgo cartografiado es de muy bajo. Concretamente, está en la zona de afección de 600 metros de las mismas respecto a este riesgo, que sería la zona a intervenir en caso de accidente de mercancías peligrosas, según las recomendaciones de las fichas de Intervención ante Accidentes con Mercancías Peligrosas 2001 publicado por el Departamento de Interior de Gobierno Vasco y las "Emergency Response Guidebook" (fichas DOT).

En relación a una óptima gestión de emergencias, se cree oportuno que en la ejecución del proyecto estén presentes todas aquellas iniciativas tendentes a facilitar el tránsito de vehículos de emergencias (Bomberos, sanitarios, etc.) en caso de accidentes.



SEGURTASUN SAILA  
Larrialdiei Aurre Egiteko  
eta Meteorologiako Zuzendaritza  
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD  
Dirección de Atención de  
Emergencias y Meteorología

  
Fdo.  
Aintzane Lasanta Pegado  
Técnica del servicio de Planificación  
Dirección de Atención de Emergencias y  
Meteorología

  
VºBº  
José Ignacio Inoriza Aizpurua  
Responsable del servicio de Planificación  
Dirección de Atención de Emergencias y  
Meteorología

Vitoria-Gasteiz, 22 de mayo de 2019

## PROPUESTA DE INFORME DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA-URA SOBRE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE USURBIL EN EL ÁREA A-110 ZAPATEGI

N/ Ref.: IAU-2019-0338

S/ Ref.: 3HI-076/19-P03-A

### 1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

El 28 de noviembre de 2019 ha tenido conocimiento esta Agencia Vasca del Agua de la entrada en la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV) de la documentación correspondiente a la aprobación provisional de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del municipio.

Posteriormente, el 6 febrero de 2020 el Ayuntamiento remite a esta Agencia documentación complementaria para dar respuesta a los informes emitidos por URA (nº ref.: IAU-2019-0112) y la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (nº ref.: ICA/20/2019/0017).

En los informes emitidos por ambas administraciones hidráulicas se recogía, entre otras cuestiones, que consecuentemente con lo dispuesto en la normativa de aplicación, la rotonda de acceso al ámbito debía proyectarse fuera de la Zona de Flujo Preferente.

El presente informe tiene por objeto el análisis de las posibles afecciones que dicho planeamiento puede producir sobre aspectos relativos a la competencia sectorial de la Agencia Vasca del Agua-URA.

### 2. ÁMBITO Y OBJETO

El ámbito se sitúa en la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, tratándose de una cuenca intercomunitaria de la Unidad Hidrológica Oria. Concretamente, en la margen derecha del río Oria. Asimismo, por la zona noroeste del ámbito discurre la regata Urbil, cauce que se encuentra actualmente desviado y encauzado.

El objetivo de la modificación es dividir el actual ámbito A-78 (TE) Zapategi y reorganizar los condicionantes establecidos:

A-78 (TE) Michelin: se consolida con las edificaciones y actividades existentes. Tiene una superficie de 70.096,39 m<sup>2</sup>.

A-110 (TE) Zapategi: formado por los terrenos del antiguo ámbito (liberados de edificación) no incluidos en el A-78 Michelin, la carretera GI-3138 y por los suelos reclasificados en la margen derecha del río Oria. En este nuevo ámbito de suelo urbano





no consolidado se proponen actividades económicas de carácter sociocultural, ELKAR FUNDAZIOA y GUREAK LANEAN S.A., y tiene una superficie de 50.164,34 m<sup>2</sup>.

La transformación urbanística del ámbito prevé la elevación de la plataforma de urbanización respecto de la situación actual. Asimismo, en la parte sur del ámbito se propone la construcción de una rotonda y de un bidegorri, que discurre contiguo a dicha glorieta y al camino existente.

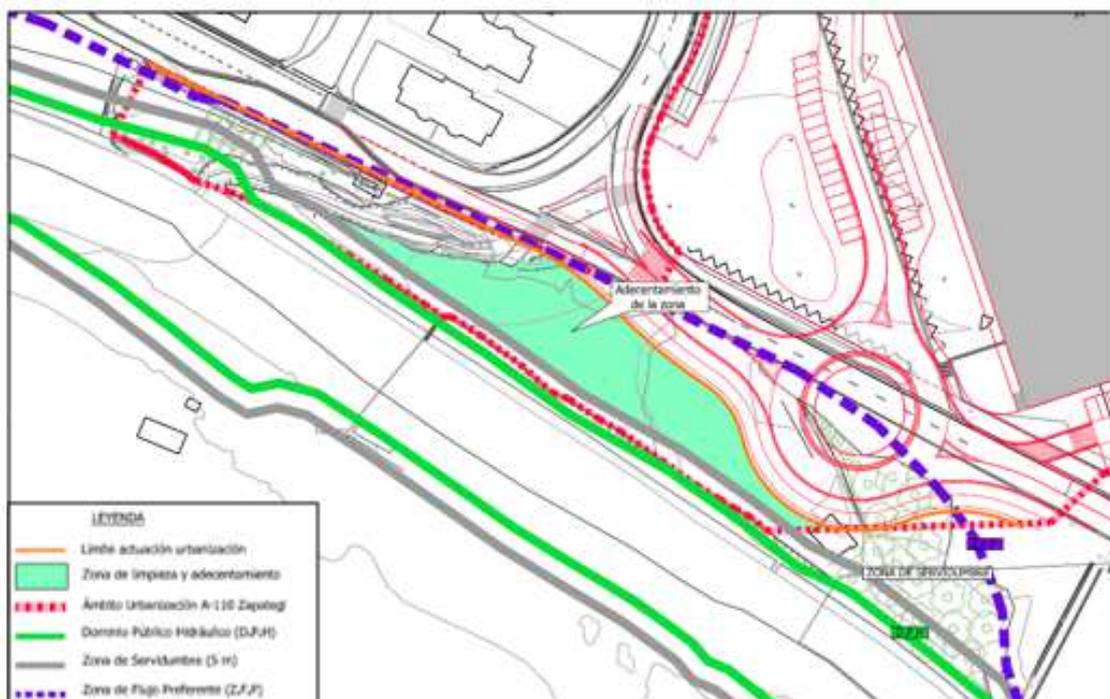
La documentación remitida recoge que las condiciones de edificación propuestas en el Sistema Local Fluvial no permiten la edificación y únicamente podrán realizarse intervenciones de urbanización con objeto de regenerar el cauce. En el Sistema Local de Zonas Verdes y Espacios Libres tampoco se permite la edificación y solo pueden otorgarse intervenciones de urbanización de obras de infraestructura y mobiliario urbano.

### 3. CONSIDERACIONES

#### 3.1 En relación con la protección del Dominio Público Hidráulico (DPH) y de sus zonas de protección asociadas

Los cauces afectados por la modificación del planeamiento son el río Oria y la regata Urbil.

Respecto al dominio público hidráulico, en la documentación remitida se señala que “(...) *En la zona suroeste del ámbito de la urbanización se sitúa su límite dentro de la zona de servidumbre, incluso el límite del ámbito en la zona situada más al oeste se ubica dentro del Dominio Público Hidráulico (D.P.H.)*”. Es decir, el extremo suroeste del ámbito incluye terrenos ubicados dentro del Dominio Público Hidráulico del río Oria (ver imagen).





Por otro lado, en la documentación remitida se indica que, en la zona situada entre el bidegorri proyectado y el límite de la zona de servidumbre, se pretenden realizar trabajos de limpieza para eliminación de los obstáculos precarios existentes dejando el terreno como está actualmente, sin realizar ninguna actuación dentro de la zona de servidumbre, evitándose así la afección a la vegetación de ribera (zona señalada en verde en la imagen anterior).

Teniendo en cuenta la ocupación por parte del nuevo ámbito del DPH del río Oria se considera necesario que se modifique los límites de ámbito para respetar el citado dominio.

Además, tal y como recoge la ficha de características del A-110 Zapategi, las actuaciones que afecten al DPH o se sitúen en sus zonas de protección asociadas (zona de servidumbre y zona de policía) requerirán de la preceptiva autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico que será tramitada en esta Agencia.

### 3.2 En relación con el riesgo de inundabilidad

En los informes anteriormente emitidos por las Administraciones Hidráulicas se indicó que la rotonda de acceso al ámbito debe proyectarse fuera de la Zona de Flujo Preferente. De igual modo, también se señaló que en la Zona de Flujo Preferente no pueden ser autorizados rellenos que modifiquen la rasante actual del terreno y supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe.

Además de lo anterior, en dichos informes se solicitó que se realizara un nuevo Estudio Hidráulico que justificara que los desarrollos propuestos, además de ser compatibles con la normativa del Plan Hidrológico, eran ambientalmente asumibles y no agravaban la inundabilidad y el riesgo preexistente en el entorno.

En la documentación complementaria remitida por el Ayuntamiento de Usurbil el 6 de febrero de 2020, se incluye un nuevo estudio hidráulico.

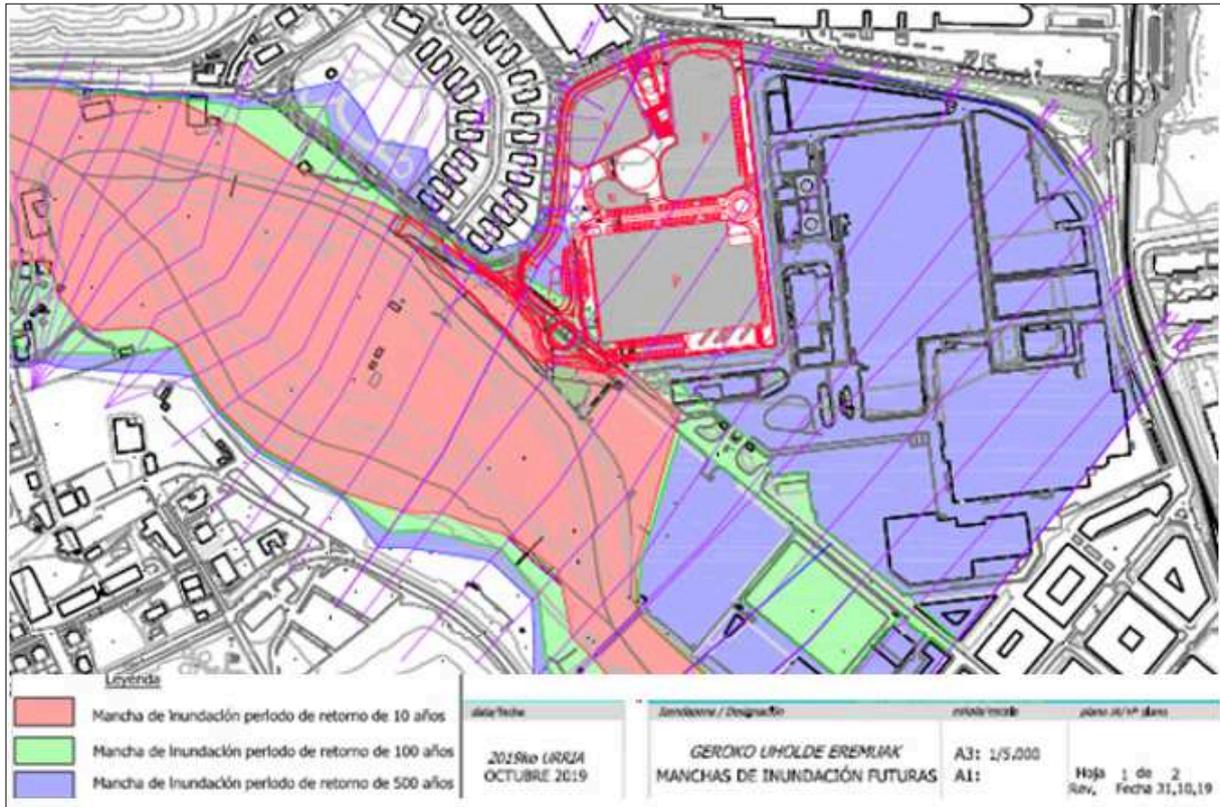
Según la cartografía donde se representa en planta la inundabilidad futura, si bien la mayor parte del ámbito dejaría de estar afectado por el riesgo de inundabilidad, se observa un incremento de la zona inundable por las avenidas de 10 años de periodo de retorno en los terrenos situados inmediatamente aguas arriba de la rotonda (ver imagen adjunta).

Además, a pesar de lo señalado en los informes anteriormente emitidos, la **rotonda y el bidegorri siguen estando ubicados en la Zona de Flujo Preferente y la ejecución de ambos implica la realización de rellenos**. Por tanto, desde esta Agencia Vasca del Agua se vuelve a insistir en que la rotonda y el bidegorri deberán proyectarse fuera de la Zona de Flujo Preferente.

La prohibición relativa a la realización de rellenos en la Zona de Flujo Preferente también está recogida en el PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV (epígrafe E.2.3<sup>1</sup>).

---

<sup>1</sup> E.2.3.2.- Régimen específico del suelo y actuaciones en las áreas inundables incluidas dentro de la zona de flujo preferente "... con carácter general no podrán ser autorizados... 5) **Rellenos de todo tipo**, acopios de materiales... máxime cuando ocasionen una reducción significativa de la sección de desagüe..."



Por otra parte, la modificación contempla el desarrollo de una urbanización de bajo impacto reduciendo el sellado y la impermeabilización del suelo. Aspecto que se valora positivamente, dado que es consecuente con lo señalado tanto en el art. 44.1 de la citada normativa, como en el epígrafe E.2 del PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos del País Vasco, a propósito de la introducción de sistema de drenaje sostenible.

### 3.3 En relación con el abastecimiento y la disponibilidad de recursos hídricos

Con respecto al abastecimiento hay que indicar que Usurbil está integrado en el Consorcio de Aguas del Añarbe. En este sentido, se prevé la conexión de los nuevos desarrollos propuestos, ubicados en la trama urbana, a la red general de abastecimiento.

La documentación remitida señala que las actividades propuestas – fabricación de circuitos electrónicos, actividad de marketing, documentación, logística y la sede central, actividad editorial – no implican procesos industriales que requieran un consumo relevante de agua.

En este sentido, la documentación incorpora una estimación de la demanda e indica que, si bien se prevé un aumento de consumo de agua reducido consecuencia del uso principalmente sanitario, lo consideran asumible por la red de abastecimiento existente. Además, se propone aprovechar la cubierta de los edificios y el subsuelo como captadores de agua para determinados usos directos.



De igual modo, incorporan en dicha documentación el informe de conformidad del Ente Gestor, que justifica la suficiencia de las infraestructuras existentes para garantizar el abastecimiento de los nuevos desarrollos y el esquema de la red de abastecimiento futura.

En todo caso, en lo referente a la existencia o no de recursos hídricos para garantizar las demandas consecuentes, se estará al pronunciamiento que deba emitir la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.4 del TRLA.

### **3.4 En relación con el saneamiento**

Al igual que con el abastecimiento, se prevé la conexión de las aguas residuales a la red general de saneamiento.

La documentación remitida incorpora el informe de conformidad del Ente Gestor, que justifica la suficiencia de las infraestructuras existentes para garantizar el saneamiento de los nuevos desarrollos y el esquema de la futura red.



#### 4. PROPUESTA DE INFORME

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Agencia Vasca del Agua-URA propone informar, en el ámbito de sus competencias, **desfavorablemente** la “*Modificación Puntual del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Usurbil en el área A-112 Zapategi*”, con las siguientes condiciones vinculantes:

- a) Teniendo en cuenta el importante riesgo de inundabilidad de la zona, deberá garantizarse que los nuevos desarrollos propuestos no van a ocasionar un agravamiento de la inundabilidad de la zona, ni afecciones a terceros. Asimismo, tanto la rotonda como el bidegorri, previstos sobre rellenos en la Zona de Flujo Preferente, deberán proyectarse fuera de la citada zona.
- b) Se deberán ajustar los límites del Área A-110 Zapategi para que no se ocupe el Dominio Público Hidráulico del río Oria.

#### 4. TXOSTEN-PROPOSAMENA

Aurreko atalekoak kontuan izanik, Uraren Euskal Agentziak, bere eskumenen barruan, **ez-aldeko** txosten-proposamena egiten du “*Usurbilgo Arau Subsidiarioen Testu Bateginaren Aldaketa Puntuala A-110 Zapategi eremua*”-ri dagokionez, honako erabaki lotesle hau betetzako baldintzapean:

- a) Eremuaren uholde-arrisku handia kontuan hartuta, proposatutako garapen berriek ez dutela zonaren uholde-arriskua areagotuko, ez eta hirugarrenei eragingo ere bermatu beharko da. Era berean, bai biribilgunea zein bidegorria, Lehentasunezko Fluxu-Gunean betelanean gainean kokatuak, LFGtik kanpo proiektatu beharko dira.
- b) A-110 Zapategi eremuko mugak egokitu beharko dira, Oria ibaiaren Jabari Publiko Hidraulikoa okupatu ez dadin.

En Vitoria-Gasteiz a 17 de febrero de 2020

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

Arantzazu Ugarte Corbella (*Ebaluazio eta Plangintza Teknikaria/ Técnica de Evaluación y Planificación*)

Arantza Martínez de Lafuente de Fuentes (*Ebaluazio Arduraduna/ Responsable de Evaluación*)

José M<sup>a</sup> Sanz de Galdeano Equiza (*Plangintza eta Lanen Zuzendaria/ Director de Planificación y Obras*)